



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE QUEJA 3/2018-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2018**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio TJA/SGA/247/2018, suscrito por Jorge Alberto Estrada Cuevas, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Anexos en copia certificada: 1. Diversas constancias del expediente TJA/3ªS/81/2015, del índice del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	46817

Documentales recibidas el ocho de noviembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta del Magistrado Presidente del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, personalidad que tiene reconocida en autos; al efecto, se acuerda lo siguiente:

En sesión de veinte de junio de dos mil dieciocho, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el presente recurso de queja en el sentido de declararlo fundado, obligando al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a realizar lo siguiente:

*"(...) se ordena al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a que deje insubsistentes los actos que dieron lugar al presente recurso de queja, esto es, el acuerdo dictado por el Magistrado titular de la Tercera Sala en el expediente TJA/3AS/81/2015 el pasado 12 de febrero, así como todas las actuaciones que deriven del mismo, incluida la notificación practicada el día 15 del mismo mes y año al Secretario Municipal del Ayuntamiento de Cuautla".*

Ahora, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos exhibe copia certificada del acuerdo de seis de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en los autos del expediente TJA/3ªS/81/2015, en el que se determina que:

RECURSO DE QUEJA 3/2018-CC, DERIVADO DEL  
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2018

*“(...) se deja sin efectos el auto de doce de febrero del año en curso, mediante el cual se requiere al Secretario Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para que convoque a Sesión de Cabildo, en la que se dé cuenta con la resolución interlocutoria de veinticuatro de enero del año en curso y proceda a llamar a cada uno de los suplentes de las autoridades municipales que han sido destituidas; así mismo, se deja sin efectos las notificaciones realizadas a las autoridades demandadas, relativas a dicho acuerdo (...).”*

En tales condiciones, se estima que la sentencia dictada en el presente recurso de queja **ha quedado cumplida.**

**Notifíquese;** por estrados al Municipio de Cuautla y por oficio al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y al Procurador General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

